

RESOLUCIÓN No SENESCYT- 2020- 00X

MARIA FLOR CARAVIA
SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO

CONSIDERANDO

- Que** mediante Registro Oficial Nro. 449, de 20 octubre de 2008, se publicó la Constitución de la República del Ecuador, cuyo numeral 1 del artículo 154, determina que: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. (...) expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";*
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...";*
- Que** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";*
- Que** el artículo 29 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 899, de 09 de diciembre de 2016, dispone que: *"Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos.";*
- Que** el artículo 30 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, define como beca a: *"...la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación.";*

Que el artículo 32 del Código ibídem, define a las ayudas económicas como: “(...) una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación establecerá, a través del reglamento correspondiente, los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de ayudas económicas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación.”;

Que el literal f) del artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece entre las funciones de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación el: “f) Diseñar, administrar e instrumentar la política de becas del Gobierno para la educación superior ecuatoriana; para lo cual coordinará, en lo que corresponda, con el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.”;

Que mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-2020-004, de 10 de enero de 2020, se expidió el Reglamento para la implementación de Programas de Becas y Ayudas Económicas con el objeto de desarrollar el marco normativo para el fortalecimiento del talento humano a través del otorgamiento de becas y ayudas económicas por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, sus entidades adscritas, la cooperación internacional e interinstitucional;

Que el literal f) del artículo 4 del Reglamento para la implementación de Programas de Becas y Ayudas Económicas, define al periodo de compensación como: “Consiste en las actividades obligatorias realizadas por la persona becario o beneficiaria de ayuda económica, con carácter retributivo a la sociedad ecuatoriana y orientadas hacia el fortalecimiento de la economía social de los conocimientos, creatividad e innovación.”;

Que el artículo 51 del Reglamento ibídem señala que la compensación: “Es la obligación de la persona becario o beneficiaria, una vez finalizada su carrera o programa académico, de regresar e iniciar su período de compensación en el Ecuador, por el tiempo y condiciones establecidas en las bases de cada programa y en el contrato. El período de compensación deberá iniciarse dentro de los tres (03) meses siguientes del retorno al Ecuador, salvo en los casos que se haya autorizado el diferimiento de su período de compensación o se haya autorizado la compensación en el extranjero, de conformidad a la normativa vigente.”;

Que el artículo 53 del Reglamento ibídem establece lo siguiente: “Los mecanismos de compensación previstos pueden reconocerse con o sin relación de

dependencia laboral. // Los mecanismos de compensación sin relación de dependencia podrán ser los siguientes: a) Actividades de voluntariado afines a su carrera o programa de estudios; b) Ayudantías de cátedra; c) Participación en proyectos de investigación; d) Publicación de artículos académicos; e) Emprendimientos; o, f) Actividades económicas con componentes de transferencia de conocimiento y canalización de recursos técnicos o económicos en beneficio principal del Ecuador y su población.// Las actividades de compensación deberán realizarse en el Ecuador, o en instituciones del Estado ecuatoriano ubicadas en el extranjero. (...);

Que con fecha 20 de enero de 2020 la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento solicitó a la Dirección de Atención al Usuario la publicación del proyecto de Instructivo de Compensación para las personas becarias y beneficiarias, a fin de recibir aportes y propuestas ciudadanas, conforme el procedimiento establecido en la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos;

Que mediante memorando Nro. xxxxxxxx, de xx de xxxxx de 2020, la Dirección de Diseño de la Política Pública de Fortalecimiento del Conocimiento remite a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento, el informe técnico nro. DDPPFC-SFC-2020-xxx, con el cual se fundamenta la pertinencia de la emisión del Instructivo de compensación para las personas becarias y beneficiarias; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el Acuerdo Nro. SENESCYT-2020-0004, de fecha 10 de enero de 2020.

RESUELVE:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DE COMPENSACIÓN PARA LAS PERSONAS BECARIAS Y BENEFICIARIAS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto.- El presente Instructivo tiene como objeto establecer los términos y condiciones en los que se dará cumplimiento a la obligación de compensación de las personas becarias y beneficiarias, como un mecanismo de transferencia del conocimiento y de apoyo al fortalecimiento del talento humano, en los casos previstos en la normativa correspondiente.

Artículo 2.- Ámbito.- El presente Instructivo se aplicará a las personas becarias y beneficiarias, además, será de cumplimiento obligatorio para las unidades responsables del diseño, implementación y administración de las actividades de compensación de los programas de becas y ayudas económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y del Instituto de Fomento al Talento Humano.

Artículo 3.- Definiciones.- A efectos del presente Instructivo se utilizarán las siguientes definiciones:

- a) **Compensación.-** Consiste en las actividades obligatorias realizadas por la persona becaria o beneficiaria con carácter retributivo a la sociedad ecuatoriana y orientadas hacia el fortalecimiento de la economía social de los conocimientos, creatividad e innovación.
- b) **Liquidación de la compensación.-** Es el procedimiento efectuado por la entidad administradora de becas y ayudas económicas respecto a la ejecución del contrato de financiamiento, mediante el cual la persona becaria o beneficiaria justifica los rubros desembolsados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- c) **Reporte de compensación.-** Es la información que la persona becaria o beneficiaria remite a la entidad administradora de los programas de becas y ayudas económicas, respecto al cumplimiento de sus actividades de compensación, según la temporalidad establecida en las bases de los programas de becas y en la normativa vigente.
- d) **Transferencia del conocimiento.-** Conjunto de actividades dirigidas a la difusión de conocimientos, experiencias y habilidades, con el fin de facilitar el uso, aplicación y explotación del conocimiento, potenciando así el desarrollo económico y social de la sociedad ecuatoriana.

CAPÍTULO II DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Artículo 4.- Entidad administradora de becas y ayudas económicas.- El Instituto de Fomento al Talento Humano será la institución responsable de:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades de compensación;
- b) Reportar de manera mensual, por medio de la Dirección de Administración de Servicios de Becas y Ayudas Económicas, el seguimiento de las actividades de compensación de los becarios y beneficiarios, a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación;
- c) Revisar los documentos que respalden las actividades de compensación y sus anexos;
- d) Conocer y resolver las solicitudes de diferimiento presentado por la persona becaria;
- e) Revisar el movimiento migratorio con el objeto de corroborar la permanencia de la persona becaria o beneficiaria en el Ecuador, y consiguientemente validar el cumplimiento de las obligaciones de compensación;
- f) Comunicar y notificar, por medio del sistema habilitado para el efecto a las personas becarias, el resultado del proceso de revisión de los reportes de compensación, de los proyectos de compensación en el extranjero, las solicitudes de diferimiento del periodo de compensación; y,
- g) Aprobar como mecanismo de compensación en el extranjero el desarrollo de un proyecto de investigación a realizarse en instituciones de educación superior, centros de investigación o entidades públicas o privadas u organizaciones con o sin fines de lucro, contando para el efecto con los informes técnicos emitidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 5.- Becarias o beneficiarias.- Las personas becarias o beneficiarias, respecto de su obligación de compensar, deberán:

- a) Iniciar el período de compensación en el caso de becas internacionales dentro de los tres (03) meses siguientes a su retorno al Ecuador, salvo los casos en los que

- se haya autorizado el diferimiento de su período de compensación, o se haya autorizado la compensación en el extranjero, de conformidad a la normativa vigente; y en el caso de becas nacionales, iniciar su período de compensación de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de los programas respectivos, en los casos que aplique;
- b) Reportar las actividades de compensación a la Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas, con los documentos de respaldo, según corresponda, en los plazos y términos establecidos por el Reglamento para la Implementación de Programas de Becas y Ayudas Económicas, y este instructivo;
 - c) Reportar la vinculación, el cambio y/o desvinculación de los mecanismos de compensación;
 - d) *Remitir de forma anual ante el Instituto de Fomento al Talento Humano la respectiva certificación de movimiento migratorio; y,*
 - e) Dirigir al Instituto de Fomento al Talento Humano, de forma oportuna, las solicitudes de diferimiento de compensación.

La ausencia del país de la persona becaria o beneficiaria no representará incumplimiento de obligaciones, siempre y cuando sea justificada por los siguientes motivos: eventos académicos, capacitaciones, congresos, talleres, seminarios, actividades laborales; en los cuales las personas becarias participen como ponentes, participantes o en cumplimiento de las funciones propias de su actividad profesional, hasta treinta (30) días calendario dentro de un mismo ejercicio fiscal, sean estos continuos o discontinuos.

De existir incumplimiento a las responsabilidades establecidas en el presente artículo, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento para la Implementación de los Programas de Becas y Ayudas Económicas.

CAPÍTULO III MECANISMOS DE COMPENSACIÓN

Artículo 6.- Mecanismos de compensación.- Los mecanismos de compensación previstos pueden reconocerse con o sin relación de dependencia, conforme lo establecido en el presente Instructivo.

La compensación podrá realizarse en instituciones públicas, privadas, organizaciones con o sin fines de lucro, comunitarias, cooperativas, empresas públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas; con o sin relación de dependencia.

Las actividades de compensación deberán realizarse en el Ecuador, o en instituciones del Estado ecuatoriano ubicadas en el extranjero.

De manera excepcional, el Instituto de Fomento al Talento Humano podrá aprobar como mecanismo de compensación en el extranjero el desarrollo de un proyecto de investigación a realizarse en instituciones de educación superior, centros de investigación, entidades públicas o privadas, u organizaciones con o sin fines de lucro, afín al área de estudios de la persona becaria; verificada su relevancia para el desarrollo nacional a través de un criterio técnico de un experto acreditado en el sistema de registro, acreditación y categorización de investigadores nacionales y extranjeros, de conformidad a las disposiciones contenidas en el presente instructivo.

La compensación en el extranjero no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del período total de compensación previsto en los contratos y bases de postulación y será únicamente aplicable para las personas becarias de programas de cuarto nivel.

La persona becaria o beneficiaria podrá realizar y reportar simultáneamente más de un mecanismo de compensación, en los términos previstos en el presente instructivo.

Artículo 7.- Actividades de compensación bajo relación de dependencia.- Se entienden por actividades de compensación bajo relación de dependencia laboral todas aquellas en virtud de las cuales una persona se compromete con otra u otras a prestar sus servicios lícitos y personales por una remuneración fijada mediante ley o contrato individual o colectivo de trabajo, acciones de personal o el documento que pruebe que está desempeñando una actividad laboral.

Artículo 8.- Documentos de respaldo.- La persona becaria que realice actividades de compensación bajo relación de dependencia deberá presentar para su reporte semestral el mecanizado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En estos casos, no se aceptará la afiliación voluntaria.

Artículo 9.- Actividades de compensación sin relación de dependencia.- Los mecanismos de compensación sin relación de dependencia podrán ser los siguientes:

- a) Actividades de voluntariado afines a su carrera o programa de estudios;
- b) Ayudantías de cátedra;
- c) Participación en proyectos de investigación;
- d) Publicación de artículos académicos;
- e) Emprendimientos; o,
- f) Actividades económicas con componentes de transferencia de conocimiento y canalización de recursos técnicos o económicos en beneficio principal del Ecuador y su población.

Artículo 10.- Actividades de voluntariado afines a su carrera o programa de estudios.- Se entenderá como tal, toda actividad de vinculación social de participación libre, que la persona becaria o beneficiaria realice en organizaciones de la sociedad civil u organizaciones no gubernamentales, legalmente reconocidas y establecidas en el Ecuador, siempre que no tenga relación laboral o mercantil, llevándose a cabo sin contraprestación económica y se realice en área afín a su carrera o programa de estudios; sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que la actividad voluntaria ocasione, o cualquier otra actividad retribuida.

Se podrá devengar por voluntariado cuando se realice como única actividad de compensación, por lo que este mecanismo no podrá ser realizado de manera simultánea con otro mecanismo contemplado en el presente instructivo, el voluntariado podrá ser realizado hasta por el tiempo de financiamiento del programa de estudios que consta en el respectivo contrato y en las bases del programa de estudios inherente; podrá realizarse este mecanismo de forma consecutiva o no.

A efecto de reportar la compensación bajo este mecanismo se deberá presentar el certificado de vinculación emitido por una organización de la sociedad civil u organización no gubernamental, debidamente registrada en el Ecuador, el mismo que especificará: razón social y Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la entidad u

organización, así como también deberá presentarse un informe emitido por la entidad donde se desarrolla dicho voluntariado, en el cual se deberá detallar las actividades desempeñadas por la persona becario o beneficiaria y el tiempo de voluntariado realizado.

La persona becario o beneficiaria deberá reportar esta actividad de manera ordinaria de forma trimestral; sin embargo, en el caso de que la persona becario o beneficiaria realice dicho voluntariado de forma esporádica deberá reportar ante el Instituto de Fomento al Talento Humano por el tiempo u horas que lo haya efectuado.

El Instituto de Fomento al Talento Humano verificará la existencia y vigencia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la entidad u organización.

Artículo 11.- Ayudantías de cátedra.- Se entenderá por ayudantías de cátedra al apoyo a las actividades de docencia del profesor responsable de una asignatura, curso o su equivalente, para el desarrollo de competencias básicas para la planificación y evaluación que efectúa el profesor.

A efectos de compensación, se reconocerán las ayudantías de cátedra o de investigación, debidamente acreditadas por las instituciones de educación superior.

Las personas becarias que utilicen este mecanismo de compensación, deberán presentar el certificado emitido por la respectiva institución de educación superior, en el cual se detalle el periodo comprendido de la ayudantía.

El tiempo de compensación mediante este mecanismo equivaldrá al tiempo reportado por ayudantía. Esta actividad deberá reportarse de forma semestral ante el Instituto de Fomento al Talento Humano, dicha actividad no podrá realizarse de forma simultánea con otros mecanismos.

Artículo 12.- Participación en proyectos de investigación.- Se entenderán como la participación de la persona becario o beneficiaria en cualquier proyecto de investigación, siempre que su participación en cualquier etapa del proyecto se encuentre avalado por la entidad competente donde se ha desarrollado el proyecto, dichas entidades o instituciones de investigación deben ser legalmente reconocidas por órgano rector de la política pública de la educación superior en el país.

Para el reporte de esta actividad de compensación se deberá presentar el certificado emitido por la entidad en la que realiza la compensación. El certificado especificará: la aprobación del proyecto, el tema, la temporalidad y actividades a cargo de la persona becario o beneficiaria de ayuda económica. Asimismo, el reporte de esta actividad deberá realizarse de forma semestral ante el Instituto de Fomento al Talento Humano; dicha actividad no aplica para la compensación simultánea.

Artículo 13.- Publicación de artículos académicos.- Se entenderá como publicaciones académicas a la divulgación científica aceptada o publicada de manera posterior a la terminación de los estudios en revistas o libros. Se aceptarán:

a) **Libros y capítulos de libros.-** Obras de autoría individual o colectiva de interés general o divulgativo que tenga ISBN (International Standard Book Number); y,

- b) Artículos académicos.-** Publicaciones que se encuentren en revistas indexadas recogidas en bases de datos internacionales o regionales que contengan ISSN (International Standard Serial Number). No se considerarán como artículos académicos a los editoriales, adendas, cartas, obituarios, entrevistas, erratas, relatos de casos, notas, informe de reuniones, resúmenes y discursos, congresos, conferencias, seminarios u otro tipo de reuniones científicas. Se tomarán en cuenta artículos publicados en conferencias y congresos relevantes al área de estudios sólo en los casos de que estas estén indexadas en proceedings o bases de datos reconocidas, o que tengan un ISSN o un ISBN.

Para reporte de estas actividades de compensación se presentará el registro de la existencia del artículo indexado, libro o capítulo de libro, con ISBN o ISSN (código), según corresponda, o con URL a las bases de datos, siempre que sean posteriores a la fecha de finalización de estudios del programa para el cual se le otorgó la beca.

Cada publicación académica presentada por las personas becarias que se acojan a este mecanismo, equivaldrá a tres meses de su período de compensación, el tema publicado deberá estar relacionado a su área de estudios.

Este beneficio se podrá realizar de manera simultánea a otro mecanismo de compensación.

El Instituto de Fomento al Talento Humano verificará el registro de la existencia del artículo indexado, libro o capítulo de libro mediante el código, DOI, o URL a las bases de datos.

En caso de que la persona becaria o beneficiaria presente el registro de existencia del artículo académico, no se tomará en cuenta como tiempo de compensación si previamente se presentó la carta de aceptación para el mismo tema investigado.

Artículo 14.- Emprendimientos.- Se entenderán como tales al diseño, apertura y administración de un nuevo negocio, que inicie como unidad económica para la producción de un bien o servicio. La persona becaria o beneficiaria reportará la actividad de compensación bajo este mecanismo, acreditando los siguientes requisitos:

- a) Registro Único de Contribuyentes; y,
- b) Declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) (mensuales o semestrales según corresponda).

El Instituto de Fomento al Talento Humano verificará que el Registro Único de Contribuyentes (RUC) se encuentre a nombre de la persona becaria o beneficiaria y que la actividad económica del mismo guarde relación con el emprendimiento.

Se considerará como el tiempo compensado bajo este mecanismo al correspondiente al tiempo total de las declaraciones presentadas siempre que exista un flujo monetario de gastos e ingresos que se evidencien en dichos formularios.

Se podrá devengar por emprendimiento cuando se realice como única actividad de compensación, hasta por un máximo de dos años, sea de forma continua o discontinua; posterior a lo cual, la persona becaria o beneficiaria de ayuda económica deberá

reportar mediante otro mecanismo de compensación establecido en el presente instructivo.

Artículo 15.- Actividades económicas con componentes de transferencia de conocimiento y canalización de recursos técnicos o económicos en beneficio principal del Ecuador y su población.- Se entenderán como tales al diseño, apertura y administración de un nuevo negocio, que inicie como unidad económica para la producción de un bien o servicio. La persona becaria reportará la actividad de compensación bajo este mecanismo acreditando los siguientes requisitos:

- a) Registro Único de Contribuyentes; y,
- b) Declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) (mensuales o semestrales según corresponda).

El Instituto de Fomento al Talento Humano verificará en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) la actividad económica atinente a servicios profesionales o consultorías. Se considerará este tipo de mecanismo como tiempo compensado siempre que exista un flujo monetario de gastos o ingresos que se evidencie en los formularios de Declaración del Impuesto al Valor Agregado.

Se considerará como el tiempo compensado bajo este mecanismo al correspondiente al tiempo total de las declaraciones presentadas siempre que exista ingresos que se evidencien en dichos formularios.

CAPÍTULO IV EXCEPCIONALIDADES

Artículo 16.- Proyectos de Investigación en el extranjero.- La persona becaria podrá presentar una solicitud para poder realizar un proyecto de investigación en el extranjero ante el Instituto de Fomento al Talento Humano; dicha investigación podrá realizarse en instituciones de educación superior, centros de investigación, entidades públicas o privadas, u organizaciones con o sin fines de lucro; siempre y cuando, la investigación sea afín al área de estudios de la persona becaria; dicha solicitud deberá estar aparejada con la respectiva propuesta de proyecto conforme formato del Anexo 1 del presente instructivo.

El Instituto de Fomento al Talento Humano solicitará un criterio técnico de un experto, en la respectiva área de conocimiento, acreditado en el sistema de registro, acreditación y categorización de investigadores nacionales y extranjeros, quien verificará la relevancia del proyecto para el desarrollo nacional; para lo cual remitirá de forma directa los documentos concernientes a la Subsecretaría de Investigación Científica de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, entidad que en el término máximo de 20 días, contados a partir de la recepción de la documentación remitida por la entidad administradora de becas y ayudas económicas, remitirá mediante informe técnico pertinente el respectivo criterio técnico.

Una vez que el Instituto de Fomento al Talento Humano cuente con el respectivo criterio técnico remitido por la Subsecretaría de Investigación Científica, en el término de 10 días contados a partir de la recepción del informe técnico que contiene el respectivo criterio, deberá mediante resolución debidamente motivada aceptar o rechazar el

proyecto de investigación en el extranjero, misma que deberá ser notificada a la persona becaria.

La compensación en el extranjero no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del periodo total de compensación previsto en los contratos de financiamiento y las respectivas bases de los programas de becas y será únicamente aplicable para personas becarias de programas de cuarto nivel.

CAPÍTULO V OPERATIVIDAD DE LA COMPENSACIÓN

Artículo 18.- Compensación de becas internacionales.- La personas becarias de programas de estudios que se desarrollen en el exterior deberán retornar al país dentro de un plazo no mayor a tres (03) meses siguientes a la terminación de la carrera o programa de estudios para el cual le fue otorgado el financiamiento, lo cual se verificará con el certificado de finalización del programa de estudios emitido por la institución de educación superior extranjera y su comparación con el récord migratorio.

La persona becaria deberá iniciar su periodo de compensación dentro de los dentro de los tres (03) meses siguientes a su retorno al Ecuador, salvo en los casos que se haya autorizado el diferimiento de su período de compensación o se haya autorizado la compensación en el extranjero de conformidad a la normativa vigente.

El tiempo de compensación para las becas internacionales corresponderá al doble del tiempo financiado; a excepción de las becas de complemento a la cooperación internacional y en las que exista un convenio de cooperación, para las cuales el tiempo de compensación corresponderá al establecido en las respectivas bases de los programas de becas.

Para el caso de la compensación de los programa de la Cooperación Internacional, subprograma Complemento (IECE), en que los becarios firmaron dos contratos para un mismo nivel de estudios, se sumará el tiempo correspondiente a compensar por cada contrato, máximo hasta dos años. Si el becario firmó otros contratos para otros niveles de estudios, se tomará en cuenta el máximo de hasta dos años y se acumularán para efectos de la compensación.

Artículo 19.- Compensación de becas nacionales.- Las personas becarias de programas nacionales de cuarto nivel deberán iniciar su periodo de compensación en un plazo máximo de tres (03) meses posteriores a la culminación efectiva del programa de estudios para el cual le fue otorgada la beca, lo cual se verificará con el título correspondiente o con la certificación de la fecha de graduación emitida por la institución de educación superior. Sin perjuicio de lo determinado en las bases del programa, el tiempo de compensación de becas nacionales de cuarto nivel será igual al tiempo financiado.

El plazo para el inicio del periodo de compensación para las personas becarias de programas nacionales de tercer nivel, estará establecido en las respectivas bases de los programas de becas.

Artículo 20.- Reporte de la compensación.- La persona becaria o beneficiaria que se encuentra en el pleno cumplimiento de su compensación deberá realizar el primer

reporte de compensación dentro del plazo máximo de nueve (9) meses, contados desde la fecha de finalización del programa de estudios, *lo cual incluye los tres (3) primeros meses de actividades de compensación.*

Los reportes así como los documentos habilitantes deberán ser remitidos en idioma español, en el caso de contar con documentos habilitantes en otro idioma se deberán remitir el documento con una traducción simple al español.

Los reportes subsiguientes deberán realizarse de manera semestral, y serán elaborados en función de los documentos de respaldo presentados por la persona becaria o beneficiaria, y no se podrán realizar reportes acumulativos, salvo los casos señalados en el presente instructivo.

De no haber presentado el reporte de compensación por una ocasión en el tiempo establecido en el presente artículo, este tiempo se considerará como no compensado y será sumado al final de su período total de compensación.

El Instituto de Fomento al Talento Humano aprobará la presentación de los reportes de compensación que por razones de caso fortuito o fuerza mayor no hayan sido reportados en el plazo establecido para el efecto.

Artículo 21.- Incumplimiento del reporte de compensación.- El Instituto de Fomento al Talento Humano iniciará el proceso de terminación unilateral del contrato de financiamiento de beca a las personas becarias y beneficiarias, que hayan incumplido por segunda ocasión con la presentación del reporte de compensación en los términos previstos en el artículo precedente.

Para el efecto se procederá de la siguiente manera:

- **Primera notificación:** Se realizará mediante correo electrónico dirigido a la persona becaria y a su respectivo responsable solidario o garante, misma que procederá a realizarse después de haber constatado que la persona becaria no ha reportado su compensación hasta por dos ocasiones; el propósito de la notificación será el advertir el inicio del proceso de terminación unilateral del contrato de financiamiento de beca, en caso de no presentar los documentos habilitantes en el término de quince (15) días.
- **Segunda notificación:** Se realizará mediante correo electrónico y oficio dirigido a la persona becaria y al responsable solidario o garante, recordando el incumplimiento de no presentar hasta por dos oportunidades los documentos habilitantes de sus períodos vencidos, para que en el término de diez (10) días presente los reportes de compensación no justificados.
- **Tercera notificación:** Se realizará mediante correo electrónico y oficio dirigido a la persona becaria y al responsable solidario o garante, recordando nuevamente el incumplimiento de no presentar hasta por dos oportunidades los documentos habilitantes de sus períodos vencidos de compensación, para que en el término de diez (10) días presente los reportes de compensación no justificados.

- **Cuarta y última notificación:** Se realizará mediante correo electrónico y oficio dirigido a la persona becario y al responsable solidario o garante, solicitando el reporte de los documentos en el término de cinco (5) días. Luego de esta notificación el becario dispondrá de cuarenta y ocho (48) horas para reportar la documentación, caso contrario se procederá a la Terminación Unilateral del Contrato de Financiamiento de su beca de acuerdo al tiempo establecido en el Reglamento para la Implementación de Programas de Becas y Ayudas Económicas.

El Instituto de Fomento al Talento Humano después de la cuarta notificación, y de no haber obtenido respuesta por parte del becario, tendrá cinco (5) días laborables para elaborar el informe técnico pertinente y cinco (5) días laborables para la resolución de terminación unilateral del contrato de financiamiento.

Artículo 22.- Revisión por parte de la administración.- En un término de quince (15) días subsiguientes a la terminación del semestre de actividades de compensación, la persona becario presentará el reporte semestral, entregando los documentos de respaldo al Instituto de Fomento al Talento Humano, mismo que se encargará de revisar que el contenido de la documentación coincida con la información reportada en el formulario habilitado para el efecto y que cumpla con las condiciones solicitadas.

De no haber remitido el reporte, este tiempo se considerará como no compensado y se procederá como establece el presente instructivo, salvo en caso fortuito, fuerza mayor o fallas imputables al sistema de administración de becas, estas excepciones deberán ser aprobadas por el Instituto de Fomento al Talento Humano.

El Instituto de Fomento al Talento Humano informará oportunamente por medios electrónicos la obligación de reportar a la persona becario.

Artículo 23.- Subsanación de errores en el reporte de compensación. - Luego de realizada la revisión del reporte de compensación por parte del Instituto de Fomento al Talento Humano, y de existir alguna inconsistencia subsanable, se informará a la persona becario o beneficiaria sobre la información faltante o errónea, con el fin de que, en un término máximo de diez (10) días siguientes a la recepción de documentos, la persona becario o beneficiaria pueda subsanarlo.

Se entenderán como subsanables los errores de forma, es decir, aquellos que no impliquen modificación alguna del contenido sustancial del reporte de compensación, tales como:

- a) Errores tipográficos;
- b) Documentos ilegibles o incompletos;
- c) Contradicciones o discordancias que causen duda entre la información consignada por la persona becario o beneficiaria y la documentación de respaldo; y,
- d) Falta u omisión de alguno de los documentos determinados en el presente instructivo, o requeridos por el Instituto de Fomento al Talento Humano.

Artículo 24.- Rechazo del reporte de compensación.- El incumplimiento de las condiciones de compensación, según el mecanismo que corresponda y/o el no subsanar los errores solicitados, será causal para el rechazo del reporte de actividades de

compensación de manera inmediata, con lo cual se entenderá como tiempo no reportado y se procederá como establece el artículo 21 del presente Instructivo.

El Instituto de Fomento al Talento Humano informará el rechazo de la compensación a la persona becaria.

Artículo 25.- Devolución de valores por no reportar actividades de compensación.- Las personas becarias o beneficiarias que decidan no aplicar a ninguno de los mecanismos de compensación establecidos en el presente instructivo o no continuar con su proceso de compensación ya iniciado, deberán restituir los valores conforme lo dispuesto en el Instructivo para la ejecución de desembolsos y liquidaciones de los contratos de becas y ayudas económicas.

CAPÍTULO VI DIFERIMIENTO DEL PERÍODO DE COMPENSACIÓN

Artículo 27.- Diferimiento del período de compensación.- Una persona becaria o beneficiaria de ayuda económica podrá solicitar ante Instituto de Fomento al Talento Humano el diferimiento de su período de compensación en cualquier momento, una vez culminado su programa de estudios, con la documentación de respaldo que corresponda; siempre y cuando este sea anterior a los sucesos por los cuales se hará el diferimiento y cuente con la respectiva autorización de la institución auspiciante, en los casos que aplique.

El Instituto de Fomento al Talento Humano conocerá y resolverá las solicitudes de diferimiento del período de compensación en el término máximo treinta (30) días.

Artículo 28.- Diferimiento de compensación por nuevo programa académico.- Las personas becarias podrán solicitar diferimiento del periodo de compensación en los siguientes casos:

- a) La persona becaria haya culminado el programa de estudios para el cual fue otorgada la beca, y desee cursar otro programa de estudios. En este caso deberá previamente haber liquidado las obligaciones de su contrato de financiamiento de beca. El plazo de diferimiento dependerá de la duración del programa a cursarse, y podrá ser solicitado por una sola vez.
- b) La persona becaria que vaya a desarrollar estancias de perfeccionamiento o capacitación, siempre que estas no excedan los seis (6) meses. Dichas estancias deberán contar con la recomendación de una institución de educación superior, instituto de investigación o de la institución en donde se desempeñe la persona becaria y podrá ser solicitado por una sola vez.

La persona becaria deberá realizar la respectiva solicitud de diferimiento al Instituto de Fomento al Talento Humano, para lo cual adjuntará los siguientes documentos:

- 1) Certificado o carta de aceptación suscrito por la autoridad competente en la cual se señale el inicio y finalización de los estudios del nuevo programa académico, de perfeccionamiento o capacitación, según corresponda, emitido por la institución de educación superior u otro tipo de entidad en el que se desarrollará el mismo; y,

- 2) Carta de recomendación de la institución de educación superior o instituto de investigación en la cual se cursará el proceso de perfeccionamiento o capacitación, únicamente para los casos establecidos en el Reglamento para la Implementación de programas de Becas y Ayudas Económicas.

Adicionalmente, la persona becaria o beneficiaria no deberá adeudar valores, para lo cual el Instituto de Fomento al Talento Humano realizará la verificación correspondiente previa la autorización del diferimiento del periodo de compensación.

Artículo 29.- Diferimiento por caso fortuito o fuerza mayor.- El Instituto de Fomento al Talento Humano deberá conocer y resolver las solicitudes de diferimiento del periodo de compensación por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que impidan el cumplimiento de las obligaciones de compensación, el cual se podrá autorizar hasta por doce (12) meses.

La persona becaria, en el caso de enfermedad, deberá adjuntar el certificado médico que indique la imposibilidad de ejercer su actividad laboral o profesional, y en el cual se detalle el diagnóstico de la enfermedad y el pronóstico de tiempo de recuperación.

Si la incapacidad persiste luego de los doce (12) meses se podrá considerar la terminación por mutuo acuerdo.

Para otras circunstancialidades que puedan configurarse como caso fortuito o de fuerza mayor, el Instituto de Fomento al Talento Humano conocerá y resolverá sobre la procedencia o no de la solicitud de diferimiento respaldada con la documentación pertinente.

Artículo 30.- Diferimiento por participación en proyectos de investigación en el exterior.- Para los casos en los cuales la persona becaria o beneficiaria participe en proyectos de investigación en el exterior, deberá presentar ante el Instituto de Fomento al Talento Humano la solicitud de diferimiento de compensación y el Anexo 1 del presente Instructivo. En estos casos el diferimiento podrá tener un plazo de hasta treinta y seis (36) meses.

El Instituto de Fomento al Talento Humano solicitará a la Subsecretaría de Investigación Científica de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, un informe de pertinencia, con el cual el Instituto de Fomento al Talento Humano resolverá la solicitud de diferimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Instituto de Fomento al Talento Humano aceptará los reportes de las actividades de compensación “Publicaciones Académicas”, siempre y cuando las fechas señaladas en los documentos de respaldo sean posteriores al 31 de enero de 2020

SEGUNDA.- Los reportes de compensación y entrega de documentos de respaldo requeridos se realizarán de forma digital y a través del sistema habilitado para el efecto por el Instituto de Fomento al Talento Humano.

TERCERA.- Los contratos de financiamiento de beca suscritos con una entidad auspiciante, se sujetarán hasta su conclusión a la normativa vigente al momento de su

suscripción. Los contratos de financiamiento de beca o ayudas económicas que se suscriban a partir de la entrada en vigencia del presente instructivo no requerirán de entidad auspiciante.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En un plazo de treinta (30) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Instructivo, la Dirección de Servicios de Becas y Ayudas Económicas del Instituto de Fomento al Talento Humano expedirá la normativa secundaria necesaria para la ejecución del presente instructivo.

SEGUNDA.- En el término de treinta (30) días contados a partir de la vigencia del presente Instructivo, la Dirección de Administración de Servicios de Becas y Ayudas Económicas del Instituto de Fomento al Talento Humano gestionará ante la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto de Fomento al Talento Humano para que se realicen las respectivas adaptaciones e implementaciones en las plataformas y sistemas informáticos a fin de conferir la pertinente operatividad de conformidad con las disposiciones que se desprendan del Reglamento para la Implementación de Programas de Becas y Ayudas Económicas, y este Instructivo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas, a la entrada en vigencia del presente Instructivo, otras disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a lo dispuesto en este instrumento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la ejecución del presente Instructivo encárguese el Instituto de Fomento al Talento Humano.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Diseño de la Política Pública de Fortalecimiento del Conocimiento de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación la elaboración de los instrumentos técnicos necesarios para la implementación de este Instructivo.

TERCERA.- Notifíquese con el contenido de la presente Resolución al Instituto de Fomento al Talento Humano, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica y a las Direcciones de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTA.- El presente Instructivo entrará en vigencia a partir del 31 de enero de 2020, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los xxxx días del mes de XXX de 2020.

Notifíquese y publíquese.-



MARÍA FLOR CARAVIA
SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO

	Nombre	Firma o sumilla	Fecha
Elaborado y revisado por:	Juan Diego Reyes		
Aprobado por:	Pamela Villegas Garcés		



Anexo 1

Instrucciones: El siguiente formulario deberá ser llenado empleando letra tipo Times New Roman de 10 puntos, a espacio sencillo, en hojas tamaño A4, manteniendo un margen de 2,5 cm por lado. Si en alguna de las **tablas** del formulario requiere de más filas, puede crearlas; sin embargo, debe tener en consideración los **límites de texto** que puede ingresar en algunas secciones del formulario.

PROPUESTA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

A. DATOS GENERALES:

INFORMACIÓN DEL BECARIO

Debe incluirse la siguiente información: nombre, número de cédula, entidad a la que pertenece, correo electrónico, estudios realizados.

TÍTULO

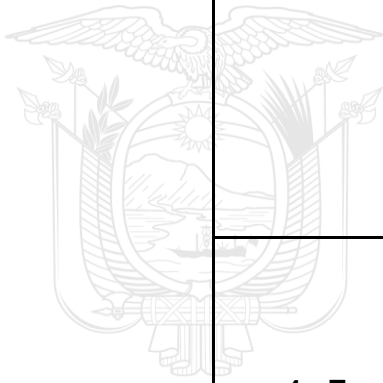
El título es lo que identifica la investigación, por ello es necesario que refleje una definición abreviada o reducida del problema que se pretende estudiar, por lo que se debe delimitar y concretar, además de ser claro y transparente en la formulación del mismo.

ÁREA TEMÁTICA DE I+D EN EL QUE TENDRÁ IMPACTO EL PROYECTO.

Áreas	Líneas	
1.- Salud y Bienestar	1. Biología molecular	<input type="checkbox"/>
	2. Enfermedades cardiovasculares y circulatorias	<input type="checkbox"/>
	3. Enfermedades congénitas, genéticas y cromosómicas	<input type="checkbox"/>
	4. Enfermedades endócrinas	<input type="checkbox"/>
	5. Enfermedades gastrointestinales	<input type="checkbox"/>
	6. Enfermedades neonatales	<input type="checkbox"/>
	7. Enfermedades neurológicas	<input type="checkbox"/>
	8. Enfermedades respiratorias crónicas	<input type="checkbox"/>
	9. Enfermedades tropicales y desatendidas	<input type="checkbox"/>
	10. Enfermedades urinarias	<input type="checkbox"/>
	11. Infecciones comunes	<input type="checkbox"/>
	12. Neoplasias	<input type="checkbox"/>
	13. Nutrición y desnutrición infantil	<input type="checkbox"/>
	14. VIH y tuberculosis	<input type="checkbox"/>
	15. Acceso a medicamentos esenciales	<input type="checkbox"/>
	16. Lesiones, auto-lesiones y salud pública	<input type="checkbox"/>
	17. Envejecimiento y salud pública	<input type="checkbox"/>
	18. Salud mental y consumo problemático de alcohol, tabaco y otras drogas	<input type="checkbox"/>
	19. Tecnologías médicas y sanitaria	<input type="checkbox"/>
	20. Maternidad, embarazo adolescente y riesgos asociados	<input type="checkbox"/>
	21. Parto seguro, humanizado y culturalmente aceptado	<input type="checkbox"/>
	22. TIC aplicadas a la salud y bienestar	<input type="checkbox"/>

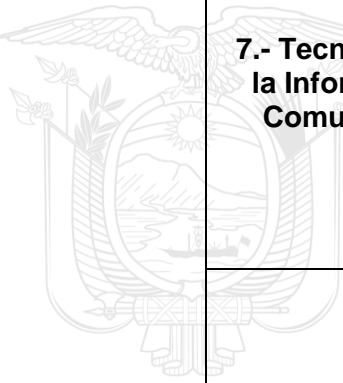


<p>2.- Agricultura y Ganadería</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Soberanía alimentaria y agrobiodiversidad <input type="checkbox"/> 2. Recuperación de semillas tradicionales <input type="checkbox"/> 3. Silvicultura y agroforestería sostenibles <input type="checkbox"/> 4. Agrobiotecnología <input type="checkbox"/> 5. Conservación y mejoramiento genético <input type="checkbox"/> 6. Manejo integrado de cultivos y ganado <input type="checkbox"/> 7. Pesca y acuicultura <input type="checkbox"/> 8. Prospección económica y social de tecnologías agrícolas <input type="checkbox"/> 9. TIC's aplicadas al campo de agricultura, ganadería <input type="checkbox"/>
<p>3.- Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Biocomercio y usos sostenibles de la biodiversidad <input type="checkbox"/> 2. Bioeconomía y bioconocimiento <input type="checkbox"/> 3. Bioprospección y potencial biotecnológico <input type="checkbox"/> 4. Bioinformación y sistemas bioinformáticos <input type="checkbox"/> 5. Conservación de la biodiversidad <input type="checkbox"/> 6. Ecología de especies, poblaciones y comunidades <input type="checkbox"/> 7. Contaminación de ecosistemas terrestres y acuáticos <input type="checkbox"/> 8. Gestión de riesgos relacionados con desastres naturales <input type="checkbox"/> 9. Conocimiento ancestral y/o tradicional asociado a biodiversidad <input type="checkbox"/> 10. Ecosistemas marinos y costeros <input type="checkbox"/> 11. Calentamiento global, variabilidad y cambio climático <input type="checkbox"/> 12. Biorremediación <input type="checkbox"/> 13. Calidad ambiental <input type="checkbox"/> 14. Cambios de uso de suelo <input type="checkbox"/> 15. Especies exóticas invasoras <input type="checkbox"/> 16. TIC aplicados al ambiente, biodiversidad y cambio climático <input type="checkbox"/>
<p>4.- Energía y Materiales</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprovechamiento y tratamiento de residuos <input type="checkbox"/> 2. Energías alternativas <input type="checkbox"/> 3. Estructuras y construcciones <input type="checkbox"/> 4. Estudios geoespaciales <input type="checkbox"/> 5. Geología, minería y metalurgia <input type="checkbox"/> 6. Materiales y técnicas de producción <input type="checkbox"/> 7. Petroquímica <input type="checkbox"/> 8. Producción y aplicación de biomateriales <input type="checkbox"/> 9. Sistemas eléctricos y electrónicos <input type="checkbox"/> 10. Eficiencia energética y de materiales <input type="checkbox"/> 11. TIC aplicadas a energía y materiales <input type="checkbox"/>
<p>5.- Desarrollo Industrial</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Industrias creativas <input type="checkbox"/> 2. Agroindustrias <input type="checkbox"/> 3. Cadenas de valor <input type="checkbox"/> 4. Calidad y confiabilidad <input type="checkbox"/> 5. Economía industrial <input type="checkbox"/> 6. Economía y trabajo <input type="checkbox"/> 7. Economía popular y solidaria <input type="checkbox"/> 8. Ingeniería de métodos <input type="checkbox"/> 9. Investigación de operaciones <input type="checkbox"/> 10. Logística industrial <input type="checkbox"/> 11. Procesos y servicios productivos <input type="checkbox"/> 12. Procesos ingenios aeroespaciales y geoespaciales <input type="checkbox"/> 13. Sostenibilidad industrial <input type="checkbox"/> 14. TIC aplicadas al desarrollo industrial <input type="checkbox"/>





<p>6.- Territorio y Sociedad Inclusivos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Gestión del espacio público <input type="checkbox"/> 2. Arte como metodología en la gestión del conocimiento <input type="checkbox"/> 3. Estudios sobre acoso y violencia <input type="checkbox"/> 4. Estudios sobre género y violencia de género <input type="checkbox"/> 5. Estudios para las comunidades, pueblos y nacionalidades en el ámbito de los saberes ancestrales. <input type="checkbox"/> 6. Gestión del territorio para el desarrollo de industrias turísticas <input type="checkbox"/> 7. Gestión del patrimonio cultural <input type="checkbox"/> 8. Ordenamiento territorial para la gestión de riesgos <input type="checkbox"/> 9. Discapacidades e inclusión social <input type="checkbox"/> 10. Respuesta integral a los fenómenos relacionados con alcohol, tabaco y otras drogas en niños, adolescentes y jóvenes <input type="checkbox"/> 11. Sistemas territoriales urbanos y rurales <input type="checkbox"/> 12. Urbanismo sostenible y conectividad <input type="checkbox"/> 13. TIC aplicadas al territorio y la inclusión <input type="checkbox"/>
<p>7.- Tecnologías de la Información y Comunicación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Big data <input type="checkbox"/> 2. Seguridad de la información <input type="checkbox"/> 3. Ciudades inteligentes e inclusivas <input type="checkbox"/> 4. Economía, tecnología y sociedad <input type="checkbox"/> 5. Redes e infraestructuras de telecomunicaciones <input type="checkbox"/> 6. Robótica, automatización y telemática <input type="checkbox"/> 7. Software aplicado <input type="checkbox"/> 8. Tecnologías de radiodifusión y televisión digital <input type="checkbox"/> 9. TIC para la educación e inclusión social <input type="checkbox"/> 10. TIC para las discapacidades e inclusión social <input type="checkbox"/>
<p>8. Otra</p>	<p><i>Detallar el área y línea específica de investigación a la que pertenece su proyecto.</i></p>



TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	
Duración del proyecto en meses	<i>Ingrese el número de meses que durará el proyecto.</i>
Periodo de participación en el proyecto	<i>Ingrese el número de meses que usted participará en el proyecto</i>

B. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO

COBERTURA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

(Seleccione sólo un tipo de cobertura, debe incluir las zonas de impacto de la propuesta)

Nacional <input type="checkbox"/>	
Zonas de Planificación <input type="checkbox"/>	Zona 1 (Carchi, Esmeraldas, Imbabura y Sucumbíos) <input type="checkbox"/> Zona 2 (Napo, Orellana y Pichincha) <input type="checkbox"/> Zona 3 (Chimborazo, Cotopaxi, Pastaza y Tungurahua) <input type="checkbox"/> Zona 4 (Manabí, Sto. Domingo de los Tsáchilas) <input type="checkbox"/> Zona 5 (Bolívar, Guayas, Los Ríos y Santa Elena) <input type="checkbox"/> Zona 6 (Azuay, Cañar y Morona Santiago) <input type="checkbox"/> Zona 7 (El Oro, Loja y Zamora Chinchipe) <input type="checkbox"/> Zona 8 (Cantones Guayaquil, Samborondón, Durán) <input type="checkbox"/> Zona 9 (Distrito Metropolitano de Quito) <input type="checkbox"/>
Provincial <input type="checkbox"/>	<i>Especifique las provincias en las que se ejecutará su proyecto.</i>
Local <input type="checkbox"/>	<i>Especifique la provincia y cantones donde se ejecutará su proyecto.</i>
Internacional <input type="checkbox"/>	
<i>Especificar cómo el desarrollo de este proyecto en territorio internacional beneficiará al país.</i>	

C. DATOS DE LA INSTITUCIÓN EJECUTORA Y DE LAS INSTITUCIONES CO-EJECUTORAS

INSTITUCIÓN EJECUTORA EN LA QUE PARTICIPARÁ EL BECARIO

Nombre de la institución ejecutora

Órgano Ejecutor	<i>Departamento o unidad de investigación</i>				
Representante del departamento o unidad de investigación	<i>Nombres y apellidos</i>				
Teléfonos	<i>Ej.: xxxxxxxx</i>	Fax	<i>Ej.: xxxxxxxx</i>	Correo Electrónico	<i>xxxxxxx@correo.inst.ec</i>
Dirección	<i>Calle principal, numeración, calle secundaria, Ciudad</i>				
Página Web Institucional	<i>Ej.: www.xxxxxxx.inst.gob.ec</i>				

INSTITUCIÓN CO-EJECUTORA 1



<i>Nombre de la institución co-ejecutora 1</i>					
Órgano Ejecutor	<i>Departamento o unidad de investigación</i>				
Representante del departamento o unidad de investigación	<i>Nombres y apellidos</i>				
Teléfonos	<i>Ej.: xxxxxxxx</i>	Fax	<i>Ej.: xxxxxxxx</i>	Correo Electrónico	<i>xxxxxxx@correo.inst.ec</i>
Dirección	<i>Calle principal, numeración, calle secundaria, Ciudad</i>				
Página Web Institucional	<i>Ej.: www.xxxxxxx.inst.gob.ec</i>				

INSTITUCIÓN CO-EJECUTORA 2 (En el caso de existir)					
<i>Nombre de la institución co-ejecutora 2</i>					
Órgano Ejecutor	<i>Departamento o unidad de investigación</i>				
Representante del departamento o unidad de investigación	<i>Nombres y apellidos</i>				
Teléfonos	<i>Ej.: xxxxxxxx</i>	Fax	<i>Ej.: xxxxxxxx</i>	Correo Electrónico	<i>xxxxxxx@correo.inst.ec</i>
Dirección	<i>Calle principal, numeración, calle secundaria, Ciudad</i>				
Página Web Institucional	<i>Ej.: www.xxxxxxx.inst.gob.ec</i>				



D. PERSONAL CIENTÍFICO-TÉCNICO DEL PROYECTO

PERSONAL DEL PROYECTO
<p><i>Debe incluirse la información del Director/a del proyecto (nombre, entidad a la que pertenece y correo electrónico), además de la descripción del equipo de trabajo involucrado en el mismo.</i></p>



E. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS Y CAPACIDADES PARA INVESTIGACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN EL PROYECTO

**CUALIDADES INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCION EJECUTORA
(Máximo 2 páginas por institución)**

Por favor incluir aspectos como:

1. Grupo de Investigación
2. Logros institucionales dentro del campo de investigación
3. Infraestructura
4. Resultados de proyectos similares que han sido terminados en el pasado
5. Investigación en redes (nacionales o internacionales)

**CUALIDADES INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCION CO-EJECUTORA 1
(No aplica si el proyecto es llevado a cabo por una sola institución)
(Máximo 2 páginas por institución)**

Por favor incluir aspectos como:

1. Grupo de Investigación
2. Logros institucionales dentro del campo de investigación
3. Infraestructura
4. Proyectos similares que han sido terminados en el pasado
5. Investigación en redes (Nacionales o Internacionales)

**CUALIDADES INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCION CO-EJECUTORA 2
(No aplica si el proyecto es llevado a cabo por una sola institución)
(Máximo 2 páginas por institución)**

Por favor incluir aspectos como:

1. Grupo de Investigación
2. Logros institucionales dentro del campo de investigación
3. Infraestructura
4. Proyectos similares que han sido terminados en el pasado
5. Investigación en redes (nacionales o internacionales)

F. RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO

Realizar una síntesis clara y concisa sobre el proyecto, considerando antecedentes sobre la temática abordada, la justificación de la investigación que se propone, los

objetivos del proyecto, la metodología que se utilizará y en la que se indique cuáles serán los resultados esperados.

Máximo una (1) página

G. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO

LÍNEA BASE DEL PROYECTO

Realizar una revisión sobre el estado del arte (literatura científica) del tema de investigación del proyecto, destacando resultados importantes obtenidos en investigaciones previas, tanto a nivel nacional como internacional. Para esto deberá apoyar su argumentación en fuentes bibliográficas actualizadas de bases de datos indexadas, las cuales deberán ser citadas en el texto utilizando un número de referencia. **(Ver literal O. REFERENCIAS CITADAS).**

Máximo dos (2) páginas

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Problema de Investigación: Definir de forma clara y concisa el problema o necesidad que abordará el proyecto de investigación.

Justificación de la Investigación: Es necesario justificar cómo el desarrollo de los objetivos del proyecto contribuirá a solucionar el problema de investigación planteado.

La argumentación debe apoyarse en referencias bibliográficas actualizadas, mismas que deberán ser citadas en el texto utilizando un número de referencia. **(Ver literal O. REFERENCIAS CITADAS).**

Máximo dos (2) páginas

METODOLOGÍA

Exponer de forma clara y concisa la metodología que se empleará para el desarrollo del proyecto, considerando los procesos que se emplearán para la recolección de información, las variables que serán consideradas y los análisis que se utilizarán para la obtención de los resultados.

No es necesario detallar protocolos de laboratorio, ni los materiales requeridos para realizar las actividades del proyecto.

Máximo dos (2) páginas.

RESULTADOS ESPERADOS

Presentar a detalle la descripción de los resultados que se espera obtener con la realización del proyecto, considerando los objetivos que se han planteado para el mismo.

Es importante que se destaque la relevancia de los resultados que se obtendrían con la ejecución del proyecto, así como el campo en el cual tendrían aplicabilidad.

Máximo una (1) página.

ROL DENTRO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

¿Cuál es su rol de participación en el proyecto en mención? ¿En qué beneficiará al desarrollo del proyecto su participación? Justificar su participación y relevancia de la misma en el desarrollo del proyecto.

Máximo una (1) página.

H. SOSTENIBILIDAD

Describir los mecanismos que se proponen para dar sostenibilidad al proyecto, una vez que haya concluido su ejecución.

I. EFECTOS MULTIPLICADORES

Describir como los resultados del proyecto podrían contribuir a:

- *La generación de nuevas investigaciones.*
- *Desarrollar nuevas metodologías, procesos o técnicas aplicables al campo de investigación relacionado al proyecto.*
- *La formación de recursos humanos a nivel de pre y post grado.*

J. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

BENEFICIARIOS

Estimar las personas (cuáles y cuántas) que podrían tener interés en utilizar los resultados generados por el proyecto para su beneficio, aunque no participarán directamente en el desarrollo del mismo; como por ejemplo, estudiantes y profesionales de un área determinada, grupos comunitarios, el sector industrial, organizaciones gubernamentales, etc.

K. IMPACTO DEL PROYECTO

Exponer cuáles serán los impactos del proyecto respecto a los beneficiarios directos e indirectos, a corto, mediano y largo plazo.



L. TRANSFERENCIA DE RESULTADOS

Exponer claramente cuáles serán los medios para realizar la transferencia de los resultados del proyecto.

Para la transferencia de resultados se pueden considerar los siguientes medios: publicaciones científicas, publicaciones técnicas, organización de talleres con participación de los beneficiarios del proyecto, participación de los investigadores en congresos nacionales e internacionales, etc.

Si es que el proyecto incluye algún tipo de desarrollo tecnológico, ya sea un producto o un proceso, describa cómo se transferirá este resultado al sector productivo.

M. POTENCIAL CONTRIBUCION A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS

Seleccione una o varias actividades industriales que podrían estar interesadas en producir y/o utilizar los resultados de su investigación de ser el caso:

Cadena productiva relacionada con la industria	Producción	Utilización
Banano, café y cacao		
Cereales		
Flores y capullos		
Tubérculos, Vegetales, melones y frutas		
Oleaginosas e industrializables		
Servicios relacionados con la agricultura		
Animales vivos y productos animales		
Productos de la silvicultura		
Camarón vivo o fresco y larvas de camarón		
Pescado y otros productos acuáticos (excepto camarón)		
Productos de la acuicultura (excepto camarón)		
Petróleo crudo y gas natural		
Servicios petróleo y gas		
Minerales metálicos		
Minerales no metálicos		
Carne, productos de la carne y subproductos		
Camarón elaborado		
Pescado y otros productos acuáticos elaborados		
Preparados y conservas de pescado y de otras especies		
Aceites crudos y refinados		
Productos lácteos elaborados		
Productos de molinería		
Productos de la panadería		
Fideos, macarrones y similares		
Azúcar, panela y melaza		
Cacao elaborado, chocolate y confitería		
Alimento para animales		





Cadena productiva relacionada con la industria	Producción	Utilización
Productos de café elaborado		
Productos alimenticios diversos		
Bebidas alcohólicas		
Bebidas no alcohólicas		
Tabaco elaborado		
Hilos, hilados, tejidos y confecciones		
Prendas vestir		
Cuero, productos de cuero y calzado		
Productos de madera tratada, corcho y otros		
Pasta de papel, papel y cartón, editorial y otros		
Aceites refinados de petróleo y de otros productos		
Productos químicos básicos, abonos y plásticos primarios		
Otros productos químicos		
Productos de caucho		
Productos de plástico		
Vidrio, cerámica y refractarios		
Cemento, hormigón piedra		
Metales comunes		
Productos metálicos elaborados		
Maquinaria, equipo y aparatos eléctricos		
Equipo de transporte		
Muebles		
Otros productos manufacturados		
Electricidad		
Agua, servicios de saneamiento y gas (excluyendo de petróleo)		
Trabajos de construcción y construcción		
Servicios de comercio		
Servicios reparación vehículos y motos		
Servicios de alojamiento		
Servicios de restaurante		
Servicios de transporte y almacenamiento		
Servicios postales y de mensajería		
Servicios TICs		
Servicios de intermediación financiera		
Servicios de seguros y fondos de pensiones		
Servicios inmobiliarios		
Servicios a empresas		
Servicios administrativos del gobierno		
Servicios de enseñanza privada		
Servicios de enseñanza pública		
Servicios sociales y de salud privados		
Servicios sociales y de salud no de mercado		
Servicios de asociaciones, esparcimiento, culturales y deportivos		





Cadena productiva relacionada con la industria	Producción	Utilización
Otros (especifique)		

N. REFERENCIAS CITADAS

Realizar un listado de los documentos (libros, artículos de revistas, memorias de congresos, etc.) que fueron utilizados como referencia para el desarrollo de la propuesta del proyecto, los mismos que deben ser citados en el texto.

Las referencias utilizadas deberán ser actuales, con un máximo de 5 años desde su publicación, excepto por obras históricas de gran influencia para el área de estudio.

Para las citas en el texto deberá seguir el formato de la **NORMA ISO 690**, empleando numeración de acuerdo al orden de aparición en el texto.

Para más información sobre la **NORMA ISO 690** dirigirse a la dirección:
<http://biblioteca.ucv.cl/site/servicios/documentos/iso690.html>

O. DECLARACIÓN FINAL

El/la becario (*Ingrese sus nombres y apellidos*) declara que será el / la responsable de (*mencionar su rol en la ejecución del proyecto*) para la ejecución del Proyecto, durante (*especificar el tiempo que permanecerá realizando el proyecto*) y que realizará las actividades establecidas en este documento.

Nombre: *Nombres y apellidos*

CI:

Becario